

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N°070 -2016-CM/MDP.

Pangoa, 14 de abril del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007 -2016, realizada el 11 de abril del 2016, bajo la presidencia del Señor alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 15560-2016, Informe Legal N°113-2016-EVC/ALI/MEP-PANGOA, sobre PROPUESTA DE CONVENIO PARA EL COBRO DE IMPUESTO PREDIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL CENTRO POBLADO ALTO KIATARI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, ingreso a Estación de Despacho, el Informe Legal No. 113-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 05 de abril del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Emer Valero Caynicela, Opina que es atribución del concejo municipal si se aprueba o desaprueba dicha suscripción de convenio para el cobro de impuesto predial, y ; con Informe N° 110-2016-SGR/LERM/MDP, de fecha 01 de abril del 2016, remite el proyecto de convenio con distribución de porcentaje enfocado al beneficio del Centro Poblado por lo tanto se propone lo siguiente:

- ❖ Recaudación al 90% = 30% para la Municipalidad y 70% para el Centro Poblado
- ❖ Recaudación del 60% = 50% para la Municipalidad y 50% para el Centro Poblado
- ❖ Recaudación menos del 40% = 70% para la Municipalidad y 30% para el Centro Poblado

El cuál fue debatido ampliamente por los miembros del Concejo municipal en Sesión de Concejo Ordinaria y por unanimidad de votos aprobaron la suscripción de un Convenio para el cobro de impuesto predial entre la Municipalidad distrital de Pangoa y el Centro Poblado de Alto Kiatari;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto unánime el Concejo Municipal, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO PARA EL COBRO DE IMPUESTO PREDIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL CENTRO POBLADO ALTO KIATARI**; de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



- ❖ Recaudación al 90% de la deuda por concepto de impuesto predial = 30% para la Municipalidad y 70% para el Centro Poblado
- ❖ Recaudación del 60% de la deuda por concepto de impuesto predial = 50% para la Municipalidad y 50% para el Centro Poblado
- ❖ Recaudación del 40% de la deuda por concepto de impuesto predial = 70% para la Municipalidad y 30% para el Centro Poblado

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde Distrital la Firma de Convenio.

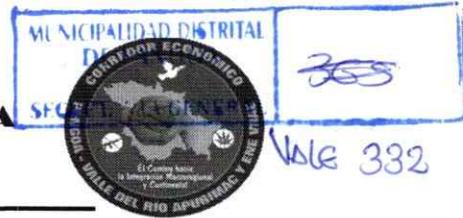
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Rentas y a las Instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

INFORME LEGAL N° 113-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA

A : Bach. / Econ. EDGARDO CHIPANA AUJAPIÑA
GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abog. EMER VALERO CAYNICELA
ASESOR LEGAL INTERNO MDP - PANGOA

ASUNTO : INFORME SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO PARA EL COBRO DE
IMPUESTO PREDIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Y EL CENTRO POBLADO DE ALTO KIATARY.

REF : Informe N° 110-2016-SGR/LERM/MDP
Expediente Signado con expediente N° 15560 mediante FUT N° 021149

FECHA : Pangoa, 05 de abril del 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abog. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL INTERNO
CAJ. 2887

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia, mediante el cual con Proveído S/N, suscrito por la Gerencia Municipal se requiere que nos pronunciemos respecto a la solicitud de Convenio para el cobro de Impuesto Predial entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Centro Poblado Alto Kiatary.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que "La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha establecido que "la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales"; y que "esta garantía (autonomía municipal) permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno".

Asimismo que, de acuerdo al párrafo 26 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que las Atribuciones del concejo Municipal son la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". De conformidad al artículo 41° de la referida ley "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Las municipalidades son los órganos de gobierno local llamados a promover el desarrollo en su comunidad y a prestar servicios básicos a las personas que habitan en sus circunscripciones geográficas. En virtud de su representatividad, sus funciones se orientan a la consecución de esos fines y a la satisfacción de intereses y necesidades que son de carácter



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



esencial y, a la vez, cotidianos para la población. En ese sentido, son las instancias de gobierno más cercanas a los ciudadanos.

Que de acuerdo al artículo 8° de la Ley de tributación municipal, Decreto Legislativo N° 776 **“La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio”**. Asimismo el Artículo 4° de la norma mencionada dice que **“Las municipalidades podrán celebrar convenios con una o más entidades del sistema financiero para la recaudación de sus tributos ya que La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales”**.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que **“La potestad tributaria es la facultad de crear, modificar, extinguir y exonerar tributos”**, es así que nuestra Constitución Política concede esta facultad a los Gobiernos locales (Municipalidades Provinciales y Distritales) para la creación de contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción.

Que ahora bien, el artículo 5° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Legislativo N° 776, establece que los impuestos municipales son los tributos mencionados por el Título II de dicha ley a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente, correspondiendo la recaudación y fiscalización de su cumplimiento a tales órganos. De acuerdo con su artículo 6°, dichos impuestos comprenden al Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala.

Que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. **La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio**, según lo previsto en el artículo 8° de la ley en mención. Del mismo modo el artículo 29° de la Ley de Tributación Municipal dispone que **“El impuesto constituye renta de las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble materia de transferencia”**.

Como también menciona en el artículo 85° del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Pangoa a la Sub Gerencia de Rentas la cual es un órgano de apoyo, encargado de programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de administración, recaudación, fiscalización y cobranza coactiva de los tributos municipales. Está a cargo de un Sub Gerente, quien depende jerárquicamente del Gerente Municipal.

Que, mediante solicitud Signada con FUT N° 02114, de fecha 30 de marzo del 2016, el Delgado Vecinal Comunal del Centro Poblado Alto Kiatary, solicita el convenio para el cobro de autoevaluó del predios urbanos del Centro Poblado de Alto Kiatary, para poder realizar los cobros respectivos con la finalidad de beneficiar a dicho centro poblado y asimismo en el desarrollo del pueblo, a la cual se adjuntó su copia de DNI.

Que habiendo presentado el Sub Gerente de Rentas, su propuesta para la elaboración del mencionado convenio, en la que informa que el Centro Poblado Alto Kiatary acumula una deuda total de S/. 48,516.30 soles por concepto de Impuesto Predial; de los cuales S/. 37,608.00 soles corresponden a deuda de los años anteriores; y S/. 10,908.30 soles corresponden al año 2016. Asimismo propone como consideraciones del convenio lo siguiente:

- A. Que el cumplimiento del convenio debe realizarse:
 - A la recaudación del 90% de la deuda por conceptos de Impuesto Predial, el 30% para la Municipalidad y 70% para el Centro Poblado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Aly: Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL IN IERNO
CAJ 7897



MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



- A la recaudación del 60% de la deuda por conceptos de Impuesto Predial, el 50% para la Municipalidad y 50% para el Centro Poblado.
 - A la recaudación del 40% de la deuda por conceptos de Impuesto Predial el 70% para la Municipalidad y 30% para el Centro Poblado.
- B. Que para no perjudicar en la logística y el trabajo del personal de la Subgerencia de Rentas, los porcentajes a distribuir no deben generar gastos innecesarios; los montos que será retribuido en bienes, combustibles y otros que necesitara la institución en referencia; para cumplir sus objetivos institucionales; salvo mejor parecer, para la firma del convenio que será debatido en sesión de concejo.
- C. Asimismo se anexa un modelo de convenio entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Centro Poblado de Alto Kiatary.

Por estas consideraciones esta Asesoría Legal OPINA:

- Que, la celebración de convenios interinstitucionales es atribución del concejo municipal en el caso particular debe ser visto en el pleno de sesión de concejo si se aprueba o desaprueba dicha suscripción de convenio para el cobro del impuesto predial.
- Se RECOMIENDA derivar el presente expediente para la Oficina de Secretaria General para que sea considerado como agenda en la próxima sesión de concejo, toda vez que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades quien aprueba o desaprueba las solicitudes de convenios es atribución del concejo municipal.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE PANGOA
Abg. Emer Valero Caynir
ASESOR LEGAL IN TERMO
CAL 2007



INFORME N° 110 - 2016-SGR/LERM/MDP

AL : **Bach. Econ. EDGARDO CHIPANA AUJAPIÑA.**
 Gerente Municipal (e)

DE : **Econ. LUIS E. RAFAEL MAYTA.**
 Sub Gerente de Rentas.

ASUNTO : **Propuestas para elaboración de Convenio.**

Ref. : **Exp. 15560 de Fecha: 30/03/2016.**

FECHA : **Pangoa, 01 de Abril 2016**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 GERENCIA
RECIBIDO

01 APR 2016

EXP: **15560** FOLIO: **04**
 HORA: **9:51** FIRMA: **9**

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales de la Subgerencia de Rentas de la MDP, para poner de conocimiento lo siguiente,

1. El Centro Poblado Alto Kiatary; acumula una deuda total de **S/.48,516.30**, nuevos soles por concepto de Impuesto Predial; de los cuales **S/. 37,608.00** corresponden a deuda de los años anteriores; y **S/.10,908.30** corresponden al año 2016.
2. Con Expediente de la referencia dicho Centro Poblado Alto Kiatary solicita suscripción de convenio; se realiza una propuesta con distribución de porcentajes enfocados al beneficio del Centro Poblado; proponiéndose lo siguiente:

A. Que el cumplimiento del convenio debe realizarse:

- a la recaudación del 90% de la deuda por conceptos de Impuesto Predial el 30% para la Municipalidad y 70% para el Centro Poblado.
- a la recaudación del 60% de la deuda por conceptos de Impuesto Predial el 50% para la Municipalidad y 50% para el Centro Poblado.
- a la recaudación del 40% de la deuda por conceptos de Impuesto Predial el 70% para la Municipalidad y 30% para el Centro Poblado.

(Esto debido a que muy pocos cumplen con el pago de sus impuestos y no se cumplen las cláusulas del convenio, nosotros como ente recaudador, no podemos proponer, ni justificar una recaudación inferior al 50%, por lo que será un trabajo conjunto del Alcalde Alto Kiatary y la Municipalidad del Distrito)

B. Que para no perjudicar en la logística y el trabajo del personal de la Subgerencia de Rentas, los porcentajes a distribuir no deben generar gastos innecesarios; los montos que será retribuido en bienes, combustibles y otros que necesitara la institución en referencia; para cumplir sus objetivos institucionales; salvo mejor parecer, para la firma del convenio que será debatido en sesión de concejo.

Es cuanto se le informa para su conocimiento, salvo mejor parecer

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 SUBGERENCIA DE RENTAS

Econ. LUIS E. RAFAEL MAYTA
 SUBGERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – REGION JUNIN

GESTION 2015 – 2018

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO INSTITUCIONAL N° 00 -2016 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL CENTRO POBLADO ALTO KIATARY

Conste por el presente Convenio que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**, debidamente representado por el Alcalde, Ing. **PEDRO CASTAÑEDA VELA**, Identificado con DNI N° 21423755, con domicilio legal en la calle 7 de Junio N° 641 - Plaza Principal, San Martín de Pangoa - Satipo - Junín, a quien en adelante se le denominara: **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL CENTRO POBLADO ALTO KIATARY**, representado por su delegado vecinal, el Sr. **JUAN DAVID CHANQUETI CHUMPATE**, Identificado con DNI No. 21013101, con domicilio legal en el Centro Poblado Alto Kiatary, San Martín de Pangoa, a quien en adelante se le denominara: **EL CENTRO POBLADO**, en los términos siguientes:

PRIMERO.- El presente Convenio, tiene por finalidad apoyar a los contribuyentes del CENTRO POBLADO, a cumplir con sus obligaciones tributarias con la Municipalidad y dar cumplimiento a la Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario, de esta forma cumplir con sus Obligaciones Tributarias, y demostrar Cultura Tributaria. Así mismo la Municipalidad tiene como política realizar Convenio en Beneficio de Los Centros Poblados para el desarrollo de los mismos.

SEGUNDO.- LA MUNICIPALIDAD y EL CENTRO POBLADO, se comprometen en realizar las acciones de cobranza de tributos municipales (Impuesto al Valor del Patrimonio Predial) de sus predios rurales y/o urbanos por los días:

TERCERO.- LA MUNICIPALIDAD, dispondrá de equipos, materiales, comprobantes de pago y el personal capacitado para realizar las acciones de cobranza de impuestos municipales los cuales serán cobrados según padrón de Contribuyentes y estimación de ingresos del año 2016; los cuales se sustentan en la hoja de liquidación de cada contribuyente.

CUARTO.- De conformidad al Acuerdo de Concejo N°....., en Sesión Ordinaria de fecha.....de del 2016, acuerdan se suscriba el convenio entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA y EL CENTRO POBLADO, para la recaudación de Impuesto Predial el cual deberá ser ejecutado en base al cumplimiento de metas lo cual deberá ser de la siguiente manera:

- Recaudación al 90% = 30% para LA MUNICIPALIDAD y el 70% para EL CENTRO POBLADO.
- Recaudación del 60% = 50% para LA MUNICIPALIDAD y el 50% para EL CENTRO POBLADO.
- Recaudación del 40% = 70% para LA MUNICIPALIDAD y el 30% para EL CENTRO POBLADO.

QUINTO.- La liquidación se hará de acuerdo a los Ingresos según planilla y/o padrón de contribuyentes que efectuaron sus pagos en Caja de la Municipalidad; monto a transferir será según al cumplimiento de metas, previa sustentación de la ejecución del trabajos a realizarse y previo trámite administrativo.

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE DOCUMENTARIO



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE

FUT

Nº **Nº 021149**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL
370
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNÍN
TRAMITE DOCUMENTARIO
30 MAR 2016
EXP: 15560 FOLIO: 02
HORA: 4:51 FIRMA: *[Signature]*

firma y sello de mesa de partes

Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

SOLICITANTE:	CHANQUETI CHUMPATE, JUAN DAVID		210/3101
	Apellidos y Nombres o Razón Social		DNI
REPRESENTANTE LEGAL (de ser el caso)	DELEGADO VECINAL COMUNAL DEL C. P. ALTO KIATARY		RUC
	Razon Social		
DOMICILIO LEGAL	Urb./Asoc./Barrio/Centro Pob.	Cll./ Av. / Jr. / Psje. / Fdo.	Nº / Mz. / Lt. / Pto. / Sec.
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	REGIÓN
PANGOA	SATIPO	JUNÍN	JUNÍN

Nº TELEFONO / CELULAR / RPM - RPC: # 978963946

Me dirijo a usted para exponer lo siguiente:

Que; Siendo necesario de solicitar el combenio de realizar el cobro del autobalvo de los predios urbanos del centro poblado de Alto Kiatary solicitamos, que a travez del área de rentas para realizar los cobros respectivos en nuestro centro poblado con la única finalidad de beneficiar a nuestra institución y la Municipalidad en desarrollo del pueblo para el año 2016.
En tal sentido solicito a Ud. Señor Alcalde acceder mi petición.

*** EN ATENCIÓN AL AREA DE RENTAS.**

ADJUNTO DOCUMENTOS:

- 1.- Copia del DNI
- 2.-
- 3.-
- 4.-

Los datos consignados en el presente formulario y la información contenida en los documentos que acompaño son verdaderos y tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA, los mismos que están sujetos a posterior fiscalización, que en caso de acreditarse falsedad o fraude, me someto a las sanciones establecidas en la Ley Nº 27444 (Ley del procedimiento Administrativo General).

POR LO EXPUESTO: Solicito ordene a quien corresponda acceder a mi pedido, Es causa de justicia que espero(amos) alcanzar.

CENTRO POBLADO KIATARY
PANGOA
[Signature]
J. David Chanqueti Chumpate
DNI Nº 21013291
DELEGADO VECINAL

Firma del solicitante / Representante Legal

RUTA DEL EXPEDIENTE: (llenado por el personal de la Municipalidad Distrital de Pangoa)

NOTA: Los tramites administrativos sujetos a la aplicación de la Ley Nº 29060 de Silencio Administrativo, para los usuarios de los Centros Poblados deberán de consignar un Domicilio Legal dentro del radio Urbano de la Capital del Distrito a fin de notificarle oportunamente.

